

**ACUERDO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL A TRAVÉS
DE LA JUNTA ESTATAL
EJECUTIVA, POR EL CUAL SE
DETERMINAN LOS MONTOS DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE
CORRESPONDEN A LOS
PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL
DESARROLLO DE SUS
ACTIVIDADES TENDIENTES A LA
OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO EN
LA ANUALIDAD DE 2011.**

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado, atribuye al Instituto Estatal Electoral, llevar a cabo la distribución del financiamiento público a los partidos políticos en apoyo a sus actividades tendientes a la obtención del sufragio.

2.- Que de conformidad con el artículo 90, fracción VI del referido ordenamiento, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobará los montos de financiamiento público estatal que correspondan a los partidos políticos para la realización de actividades tendientes a la obtención del sufragio.

3.- Que con base en el artículo 47, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral, constituirá un monto equivalente al cien por ciento del financiamiento público ordinario que les corresponda a los partidos políticos en el año de la elección respectiva, en apoyo al desarrollo de de sus actividades tendientes a la obtención del sufragio y el cual se distribuirá entre todos los partidos políticos con registro.

4.- Que el monto a distribuir por este concepto, es el resultado de la suma de los montos totales que se señalan en el Acuerdo dictado por esta Junta el día 3 tres de enero pasado y de lo que resultó lo siguiente:

\$10'836,627.00 que correspondieron al total del monto que se distribuyó en la presente anualidad a los partidos políticos que se encuentran registrados.

Los partidos políticos registrados ante este organismo electoral y en

consecuencia, que tienen derecho al financiamiento público por esta modalidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Socialista, Convergencia y, Nueva Alianza.

5.- Que de conformidad con el precepto en mención, la distribución del monto antes referido entre los partidos políticos con derecho, se realiza de la siguiente manera: El treinta por ciento, en forma igualitaria y el setenta por ciento restante, en proporción directa a la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos en la última elección de diputados.

En consecuencia, el treinta por ciento de \$10'836,627.00 es la cantidad de \$3250,988.10 que divididos entre ocho partidos políticos, corresponden a \$406,373.51 para cada uno de ellos.

6.- Que el restante setenta por ciento de \$10'836,627.00, es un monto de \$7' 585,638.90 que divididos entre la votación estatal obtenida 352,133 votos de la última elección de diputados, da la cantidad de \$21.5419711 por voto.

En consecuencia, la asignación de la parte proporcional, por partido político, es la siguiente:

Partido	Votación	Valor del Voto	Total
Partido Acción Nacional	65,460	21.5419711	1,410,137.43
Partido Revolucionario Institucional	147,631	21.5419711	3,180,262.74
Partido de la Revolución Democrática	60,609	21.5419711	1,305,637.33
Partido del Trabajo	20,212	21.5419711	435,406.32
Partido Verde Ecologista de México	26,516	21.5419711	571,206.91
Partido de la Revolución Socialista	6,502.5	21.5419711	140,076.66
Convergencia	6,502.5	21.5419711	140,076.66
Nueva Alianza	18,700	21.5419711	402,834.86
Suma	352,133		7,585,638.909

Entonces:

Partido	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	406,373.51	1,410,137.43	1,816,510.94
Partido Revolucionario Institucional	406,373.51	3,180,262.74	3,586,636.25
Partido de la Revolución Democrática	406,373.51	1,305,637.33	1,712,010.84
Partido del Trabajo	406,373.51	435,406.32	841,779.83
Partido Verde Ecologista de México	406,373.51	571,206.91	977,580.42

Partido	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido de la Revolución Socialista	406,373.51	140,076.66	546,450.17
Convergencia	406,373.51	140,076.66	546,450.17
Nueva Alianza	406,373.51	402,834.86	809,208.37
Suma	3,250,988.08	7,585,638.91	10,836,626.99

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 y 90 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral a través de la Junta Estatal Ejecutiva, emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Tienen derecho al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del sufragio en la presente anualidad de 2011 dos mil once, los siguientes institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Socialista, Convergencia y, Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Los montos de financiamiento público para el desarrollo de las actividades para la obtención del sufragio a distribuir entre los partidos políticos en la presente anualidad de 2011 dos mil once, son los siguientes:

Partido Acción Nacional \$1,816,511.00; Partido Revolucionario Institucional \$3,586,636.00; Partido de la Revolución Democrática \$1,712,011.00; Partido del Trabajo \$841,780.00; Partido Verde Ecologista de México \$977,580.00; Partido de la Revolución Socialista \$546,450.00; Convergencia \$546,450.00 y; Nueva Alianza \$809,208.00.

TERCERO.- Los retiros de las anteriores cantidades se realizarán previa solicitud que realicen los mencionados partidos políticos ante la Presidencia del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Para los efectos anteriores, la Presidencia del Instituto turnará a la brevedad a la instancia administrativa respectiva, copia certificada del presente Acuerdo.



Así lo resolvió la Junta Estatal Ejecutiva, en reunión ordinaria celebrada el día **11 once** de febrero de 2011 dos mil once. Notifíquese personalmente a los partidos políticos. Publíquese.

LIC. SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA
Consejero Presidente

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MACÍAS
Secretario General

ING. RAMÓN ERNESTO LEFFT LÓPEZ
Dirección de Organización y Capacitación Electoral

C.P. ISELA CASTAÑEDA CABELLO
Directora Administrativa